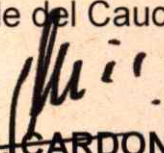


INFORME SECRETARIAL: Solicita la apoderada judicial de la parte demandante aclarar el auto del 12 de enero de 2023, toda vez que no fue decretada una medida. Del contenido de la demanda presentada con sus anexos, no se encontró solicitud de la misma. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, enero 23 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 056
RADICACION 2022-00386

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés
(2023)

Ante la petición realizada por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, promovido por BANCO W S.A., contra GILBERTO ARBOLEDA GONZALEZ, el Juzgado realiza las siguientes consideraciones:

1. Indica la profesional en su escrito de solicitud, el Juzgado no se pronunció acerca del embargo y posterior secuestro del inmueble relacionado en el mismo.
2. Revisada la totalidad de la demanda presentada, no se evidenció que dicha solicitud se haya realizado ya sea en el mismo cuerpo de la demanda o en escrito por separado.

Por tanto y como quiera que no existe solicitud formal de decreto de medidas preventivas con lineamientos legales, esto es, la respectiva denuncia bajo la gravedad de juramento, de los bienes a los que se pretende imprimir la medida, dicha providencia no se adicionará ni aclarará.

Debe presentar la apoderada el escrito de solicitud con las rigurosidades legales pertinentes.

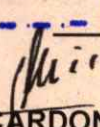
NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

J U E Z

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. **27-004** de fecha

27 ENE 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario